



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 265211

San Marcos, 18 de febrero de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°001-2026/IR/OECHM; CARTA N°003-2026/CONSORCIO FASA/VSA; CARTA N°02-2026-FCJJ/SO; CARTA N°02-2026/CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ A&FVRAT/RC; INFORME CO N°026-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N°731-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; MEMORANDUM N° 000217-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.; INFORME CO N°057-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N°841-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2487392, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley*";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*";

Mediante **CARTA N°001-2026/IR/OECHM**, con fecha 14 de enero de 2026, el Ing. Oscar Elmer Chávez Mejía, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2487392; presenta el **INFORME N°001-2026/CONSORCIO FASA/JR/OECHM**, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA";

Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-MDSM-GM, a fin de concluir con las metas que forman parte del proyecto;

Mediante **CARTA N°003-2026/CONSORCIO FASA/VSA**, con fecha 14 de enero de 2026, el Sr. Vicente Efraín Santillán Alborno, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO FASA", responsable de la ejecución del proyecto denominado "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2487392; remite el informe técnico



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000141-2026-MDSM/GDUR/G

correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR PERU" y al Ingeniero Supervisor de Obra, encargado de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión pública;

Mediante **CARTA N°02-2026-FCJJ/SO**, con fecha 20 de enero de 2026, el Ing. Javier Juan Fernández Cerna, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2487392; traslada su INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE OBRA, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01;

En el contenido del informe, el Ingeniero Supervisor de Obra, concluye emitiendo su conformidad a la Ampliación de Plazo N°01 por noventa (90) días calendarios a favor de la empresa "CONSORCIO FASA", y recomienda a la Entidad continuar con su trámite administrativo para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE OBRA mediante acto resolutorio;

Mediante **CARTA N°02-2026/CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ A&FVRAT/RC**, con fecha 20 de enero de 2026, el Sr. Ancel Teófilo Valdés Rivera, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2487392; remite solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA";

Mediante **INFORME CO N°026-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, con fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES

- Que, se deja constancia que el trámite de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N.º 01 correspondiente al proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2487392**, se realizó de manera **CONSECUTIVA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO**, iniciándose con la **REMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO** por parte del **RESIDENTE DE OBRA** al **CONSORCIO FASA**, continuando con la **ENTREGA AL CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ A&F**, contando posteriormente con la **CONFORMIDAD DEL JEFE SUPERVISOR DE OBRA**, precisándose además que para la **EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N.º 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N.º 01** se requiere un plazo de **90 DÍAS CALENDARIOS**, a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos programados
- Que mediante a **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°399-2025-MDSM-GM** de fecha 18 de diciembre del 2025, se aprueba la prestación de **ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01**, Del Contrato N° 308-2024-MDSM/GM de la Licitación Pública-SM-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G

19-2024-MDSM/CS-1 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2487392, or el monto total de S/ 3,345,232.79, el cual representa una incidencia de 14.79% respecto del monto contractual originalmente aprobado.

- En ese sentido, y luego de la evaluación técnica de los actuados remitidos, se emite **opinión favorable** a la **Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N.º 01**, por un periodo de noventa (90) días calendario, para los fines administrativos correspondientes.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** evaluar, revisar y comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01**, por un período de **noventa (90) días calendario**, solicitada por el contratista "CONSORCIO FASA", correspondiente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2487392, la cual cuenta con la conformidad del "CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ A&F", a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo mediante el **acto resolutivo correspondiente**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Asimismo, se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** comunicar a la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM**, a fin de que proceda con la **evaluación, calificación y determinación de la disponibilidad presupuestal** derivada de la ampliación de plazo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2487392, y se efectúe la **suscripción de la adenda correspondiente al contrato del contratista y de la supervisión**, a fin de proseguir con el trámite administrativo via acto resolutivo, conforme a lo establecido en el **numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**.

(...);

Mediante **INFORME N°731-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 06 de febrero de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por noventa (90) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA"; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Se concluye que el contratista "CONSORCIO FASA", **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que si ha comunicado la copia a la entidad, por lo tanto el contratista "CONSORCIO FASA" si ha cumplido con el procedimiento.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G



- 4.2. El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO FASA" para la Ampliación de Plazo N°01 es de noventa (90) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por noventa (90) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- 4.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N°01**, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO FASA" ejecutor de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2487392; por noventa (90) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.4. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	90 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la **Ampliación de Plazo N°01 por noventa (90) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO SUPERVISOR PERU A&F", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Mediante **MEMORANDUM N° 000217-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.**, con fecha 10 de febrero de 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; sustento y pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 con carácter de URGENTE, indicando que no se evidencia el documento que acredite la anotación de la notificación del final de la causal que motiva la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA";

Mediante **INFORME CO N°057-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, con fecha 10 de febrero de 2026, el Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL CONTRATISTA "CONSORCIO FASA", POR ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G

(...)

IV. CONCLUSIÓN

- Por lo expuesto, esta coordinación se **PRONUNCIA RATIFICANDO ÍNTEGRAMENTE** la opinión favorable emitida mediante el Informe CO N° 026-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, respecto a la **Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N.º 01**, por el plazo de **noventa (90) días calendario**, solicitada por el contratista **CONSORCIO FASA** y conformidad expresa del supervisor "CONSORCIO SUPERVISOR PERU A&F", por corresponder a causal prevista en la normativa vigente y haberse tramitado conforme a ley.



V. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** evaluar, revisar y continuar con el trámite administrativo correspondiente para la **emisión del acto resolutivo** que apruebe la Ampliación de Plazo N.º 01, así como efectuar las coordinaciones con las áreas competentes para la suscripción de las adendas contractuales que correspondan.

(...);

Mediante **INFORME N°841-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 11 de febrero de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **PRONUNCIAMIENTO** a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 presentada por la empresa contratista "CONSORCIO FASA"; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, esta Subgerencia arriba a la siguiente conclusión:
- La Coordinación de Obra concluye que, independientemente de la fecha que se adopte como hito de finalización de la causal, tanto el Contratista como la Supervisión han cumplido estrictamente con los plazos de ley establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), por lo que en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, ratifica la opinión favorable para la ampliación de plazo N°01 por Noventa (90) días calendarios.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Considerando lo expuesto, Se recomienda **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por noventa (90) días calendario, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G**

es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo contractual, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir es el siguiente: 198.1 “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.” 198.2. “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

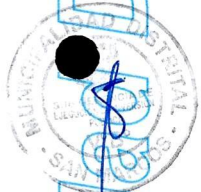
Del vencimiento de los plazos indicados en el numeral 198.2. del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; existe una responsabilidad funcional del Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, por el vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles que tenía la Entidad para el pronunciamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora “CONSORCIO FASA”; de la cual la normativa vigente nos indica “**De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe**”.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°001-2026/IR/OECHM; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante CARTA N°02-2026-FCJJ/SO; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°026-2026-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G

MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°731-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante MEMORANDUM N° 000217-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°057-2026-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°841-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa “**CONSORCIO FASA**”, en el marco de ejecución del proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N°2487392; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se proceda a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor como de la Supervisión de obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora “**CONSORCIO FASA**” y empresa supervisora “**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**” para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206